



Comité de Transparencia

CT-046-2021

Ciudad de México, a 09 de julio de 2021

Visto: Para resolver el expediente **CT-046-2021**, respecto de la solicitud de prórroga que para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio **0908500019121**, presentan la Dirección Técnica y de Consultoría, así como la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **0908500019121**.

Descripción clara de la solicitud de información

"Favor de revisar el documento adjunto" [Sic]

R

Archivo adjunto

"Solicito que cada dependencia del listado a continuación, responda sobre cada contrato que aparece también en el listado, firmado entre cada una de las dependencias y los proveedores, según le corresponda:

- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de fin del contrato
- Monto sin IVA
- Monto con IVA
- Moneda del contrato
- Envíe el contrato en versión pública

...

2. Aeropuertos y Servicios Auxiliares

- Contrato NLD-0062- 3426

Gr





Proveedor: Felix Quiñones Josquin

Referencia:

<http://www.portaltransparencia.gob.mx/buscador/search/search.do?method=search&siglasDependencia=&searchBy=1&query=NLD-0062-3426>

- Contrato NLD0062 1857

Proveedor: Felix Quiñones Joaquin

Referencia:

<http://www.portaltransparencia.gob.mx/buscador/search/search.do?method=search&siglasDependencia=&searchBy=1&query=NLD00621857>

..." [Sic]

- II. Con fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de la Coordinación de las Unidades de Negocios, por ser la unidad administrativa que pudiera tener la información requerida por el particular.
- III. Con fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta mediante oficio C1/386/2021, emitido por la Dirección Técnica y de Consultoría, en los siguientes términos:

"[...]

*Tomando en consideración que para dar respuesta al particular se requiere contar previamente con la confirmación del Comité de Transparencia respecto a la Clasificación de la información proporcionada, así como, los plazos normativos para emitir respuesta, **se solicita atentamente una prórroga** para la atención de la multicitada solicitud de información, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la LGTAIP*

[...]"

- IV. Con fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta mediante oficio E2.-803/2021, emitido por la Gerencia de Contencioso y Administrativo, en los siguientes términos:

"[...]

Al respecto, se hace de su conocimiento que toda vez que atendiendo a que la presente solicitud de información se refiere a un retorno y dada la antigüedad de la información solicitada, a efecto de que esta área jurídica se encuentre en posibilidades



4



*de realizar la búsqueda exhaustiva tanto en los registros electrónicos como como en el archivo de trámite y concentración, , así como considerando que, en caso de existir, la misma pudiera contener información susceptible de ser clasificada como reservada o confidencial, con fundamento en el artículo 132 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito al Comité de Transparencia de este organismo, **otorgue una prórroga** a esta Unidad Administrativa a efecto de entregar la información requerida por el solicitante.
[...]"*

Vistos los antecedentes del expediente CT-046-2021, respecto de la solicitud de prórroga presentada por la Dirección Técnica y de Consultoría, así como la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0908500019121**, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Dirección Técnica y de Consultoría, solicitó a través de oficio dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, que el Comité de Transparencia le otorgue a dicha Unidad Administrativa la ampliación de plazo que establecen las leyes de la materia, a efecto de entregar la información requerida por el solicitante del folio **0908500019121**.
2. Que el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala textualmente lo siguiente:

[...]
Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

[...]





3. Que de igual manera, el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reitera lo referido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cuanto a la ampliación de plazo para dar respuesta al solicitante.
4. Que el artículo 44, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

[...]

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."

[...]"

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE

UNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la ampliación del plazo para dar respuesta al folio 0908500019121, solicitada por la Dirección Técnica y de Consultoría, así como la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo; hasta por diez días hábiles más, en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

Así, lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia, Lcda. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, Subdirectora de Comunicación Corporativa, en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley





General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lcda. Gabriela de los Angeles Pérez Casas
Subdirectora de Comunicación Corporativa,
en suplencia del Presidente del Comité de
Transparencia

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la Titular
del Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-046-2021.

